



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0883-2026-MDE

La Esperanza, 28 de setiembre del 2026



VISTO:

El Expediente N°2026-16061, Informe N°0243-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH-OGRH, Informe N°001466-2026-MDE-ALD-GM-OGPP, e Informe Legal N°00688-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, sobre LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS Y/O COMPENSACION VACACIONAL, a favor del ex servidor **TIRADO VALLE JULIO CESAR**, y;

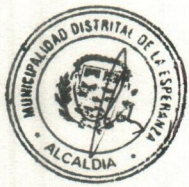
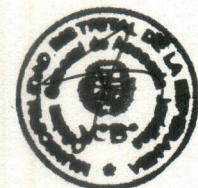
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "las municipalidades provinciales y distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...) "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". (...) "En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad";

Que, el **Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849** Ley establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el gozar de treinta días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por año, vale decir que en materia de vacaciones en el régimen CAS, esta se otorga tanto a los servidores como a los que se desempeñan como empleados de confianza mediante dicho régimen. El servidor CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendarios; por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas), **concordante con los art. 8.5 y 8.6 del Decreto Supremo No. 065-2011-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios y sus modificatorias**, que prescriben que si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido, así mismo si el contrato se extingue antes del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozeavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Que, con solicitud ingresada a través del **expediente administrativo N°2026-0016061** de fecha 09 de setiembre de 2026, el señor Tirado Valle Julio Cesar solicita el pago de liquidación de beneficios sociales





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0883-2026-MDE

y vacaciones trucas al haber laborado del 10 de junio del 2024 hasta el 18 de marzo del 2025 en el cargo de Subgerente de Planificación y Modernización Institucional.

Que, mediante **Informe N°000243-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH-OGRH**, de fecha 24 de setiembre de 2026, emitido por **Enma Maribel Mendoza Esquivel**, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, menciona que se ha verificado la existencia de saldo suficiente en la certificación presupuestaria 00014 (Rubro 8 y Meta 42).

Que, mediante **Informe N°001466-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, de fecha 25 de setiembre del 2026, el Econ. Víctor Estuardo Olazo Caballero, jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MDE, otorga la correspondiente certificación presupuestaria para la ejecución de dicho gasto, por lo que de conformidad a nuestro Presupuesto Institucional Modificado para el año fiscal 2026, se procedió a emitir la **Certificación de Crédito Presupuestario N°1281**, por el importe total de S/. 2,410.86 (Dos mil cuatrocientos diez con 86/100 soles), conforme al siguiente detalle: **META: 0029, RUBRO: 08, ESPECÍFICA: 2.1.4.1.17 (S/. 2,211.80), 2.1.3.1.115 (S/. 199.06) MONTO TOTAL: S/. 2,410.86 SOLES.**

Que, mediante **Informe Legal N°00688-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 28 de setiembre del 2026, el Abg. **WILVER ROBERTO FERNANDEZ SANTOS**, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica CONCLUYE que: Mediante Resolución de Alcaldía se debe **APROBAR** la Liquidación de vacaciones trucas y/o compensación vacacional, efectuada a favor del ex servidor **TIRADO VALLE JULIO CESAR**, según la propuesta de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y viabilización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Estando a los considerandos antes expuestos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el pago de **LIQUIDACIÓN de VACACIONES TRUCAS Y/O COMPENSACIÓN VACACIONAL**, efectuada a favor del ex servidor **TIRADO VALLE JULIO CESAR**, por el importe total de **S/.2,211.80, (Dos mil doscientos once con 80/100 soles)**; Asimismo, el empleador deberá cancelar la Contribución a **ESSALUD** por el importe total de **S/. 199.06 (Ciento noventa y nueve con 06/100 soles)**; ello en virtud del **Informe N°00243-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH-OGRH**, e **Informe N° 001466-2026-MDE- ALD-GM-OGPP** y de acuerdo a los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de esta Municipalidad, efectuar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo al **SIAF – GL la NOTA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°01281**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las áreas pertinentes de la municipalidad, y a la parte interesada, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FMB/WRFS/rchv. -

CC. GM
OGPP
OGA
OGGRH
Portal Institucional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Francisca Miranda Bueno
ALCALDE